

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”, asimismo que “(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Que, en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen (...)”*.

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2021

los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 58 ibídem, señala: “*Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0012-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió “(...) *Aprobar el Plan Operativo Anual 2021, de la Dirección General de Aviación Civil, conforme el Acta de Reunión del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, de 01 de febrero de 2021, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones y Centros Gestores que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos. (...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “*Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCPC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4050-M, de fecha 02 de septiembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiero 2, solicitó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de esa época, la autorización de Inicio al proceso de la contratación del Servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL”.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4050-M de fecha 02 de septiembre de 2021, consta el comentario del Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de esa época, lo siguiente: “(...) *autorizado*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4053-M, de fecha 02 de septiembre de 2021, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, solicita a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4054-M, de fecha 02 de septiembre de 2021, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, el código CPC a aplicarse en el proceso denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL”.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2021

Que, reposa dentro del proceso de contratación, los Estudios Técnicos: “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL*”, de septiembre de 2021, elaborado por la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, y aprobado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2.

Que, reposa dentro del proceso de contratación, los Términos de Referencia para “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL*”, de septiembre de 2021, elaborado por la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, y aprobado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2.

Que, obra dentro del proceso de contratación, el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial: “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL*”, de septiembre de 2021, elaborado por la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, y aprobado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4491-M, de fecha 02 de septiembre del 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de esa época, solicitó a la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), la Certificación POA para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0909-M de fecha 03 de septiembre de 2021, la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de esa época, la Certificación POA Nro. 231, referente a la actividad: Servicios, con descripción: “*Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización*”, bajo la partida presupuestaria Nro. 530404.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4086-M de fecha 03 de septiembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, la Certificación de Catálogo Electrónico, mismo que indica lo siguiente: “*(...) tengo a bien certificar que a la presente fecha NO EXISTE disponibilidad del producto solicitado anteriormente, para lo cual anexo el reporte emitido por el Servicio Nacional de Compras Públicas (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4087-M de fecha 03 de septiembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, el código CPC a aplicarse en el proceso denominado “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN GUAYAQUIL*”, mismo que indica lo siguiente: “*(...): C.PC. 859901911, (...)*”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0265 que rige a partir del 06 septiembre de 2021, se designó al Sr. Jorge Iván Larrea Astudillo, como Director Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4562-M, de fecha 09 de septiembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la certificación presupuestaria para el proceso de “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4207-M, de fecha 10 de septiembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, emitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la certificación de fondos en el sistema e-SIGEF Nro. 260 de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 0075 del Ministerio de Económica y Finanzas por el valor de USD. 22.853,57; la partida presupuestaria que se aplicará el gasto es la 5220001000001530404090010020000000D54212021405, denominada “*Maquinarias y Equipos Instalación y Mantenimiento y Reparación*”, programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2021

la Dirección Zonal del ejercicio económico 2021”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4744-M, de fecha 21 de septiembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, la certificación de PAC para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2442-M, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la Certificación PAC Nro. 070 para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”.

Que, consta como documento habilitante, el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal del proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”, de septiembre de 2021, elaborado por la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, y aprobado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4606-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la autorización para el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios para la contratación del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en Guayaquil.

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4606-M de fecha 04 de octubre de 2021, consta el comentario del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, lo siguiente: “AUTORIZADO”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4608-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, remitió a la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la documentación para el proceso de Menor Cuantía de Servicios para la contratación del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en Guayaquil.

Que, consta como documento habilitante la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador por otra.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4947-M, de fecha 06 de octubre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”, de la Dirección Zonal en la ciudad de Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”, con un presupuesto referencial de USD 22.853,57 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Servicios Nro.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2021

MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN*”, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 58 reformados del Reglamento General de la Ley Ut Supra y artículo 324 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- DELEGAR al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero del 2021.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-4947-M

Copia:

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

km/xq